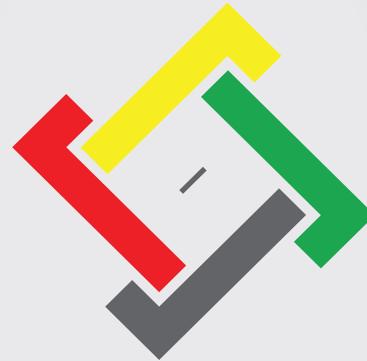


El referendo
es un mecanismo
de la
democracia
directa
y participativa



21 de febrero

Democracia
directa y
participativa
en ejercicio



 @TSEBolivia #Referendo2016
 Tribunal Supremo Electoral de Bolivia
 www.youtube.com/OEPTSEBolivia
 712 95495

yoparticipo.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi, La Paz
Teléfonos: (591) 2-2424221, (591) 2-2422338, (591) 2-2416710
Fax: (591) 2-2423175

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce tres formas de democracia:

- La **democracia directa y participativa** se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, la deliberación democrática y el control social sobre la gestión pública, según mecanismos de participación y consulta popular.

- La **democracia representativa** se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes, en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, por voto individual, libre y secreto, según los principios del sufragio universal.

- La **democracia comunitaria** se ejerce mediante el autogobierno, la libre determinación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El 21 de febrero de 2016, todas y todos los bolivianos decidiremos mediante el voto sobre la reforma parcial de la Constitución Política del Estado. Nuestra decisión es de cumplimiento obligatorio.

Se nos consultará acerca del artículo 168, que establece que “El período de mandato de la Presidenta o del Presidente y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua”.

En el Referendo Constitucional 2016 responderemos a la siguiente pregunta:

¿Usted está de acuerdo con la reforma del Artículo 168 de la Constitución Política del Estado para que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado puedan ser reelectas o reelectos por dos veces de manera continua?

Por Disposición Transitoria de la Ley de Reforma Parcial de la Constitución Política del Estado, se considera como primera reelección al período 2015-2020 y la segunda reelección el 2020-2025.

SÍ

NO

Decidir en referendo

El referendo es un mecanismo constitucional de la democracia directa y participativa mediante el que las ciudadanas y los ciudadanos decidimos, mediante sufragio universal, sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

Las decisiones adoptadas mediante referendo tienen vigencia inmediata y son de carácter vinculante. Las autoridades e instancias competentes son responsables de su oportuna y eficaz aplicación.

Referendo para reformar la Constitución

La reforma de la Constitución Política del Estado puede ser total o parcial.

La reforma parcial puede hacerse mediante una Ley de Reforma Constitucional.

Cualquier reforma parcial de la Constitución requiere Referendo Constitucional.

Por ello el 21 de febrero de 2016 se nos consultará en las urnas acerca de la reforma del artículo 168.